

QUINTA SECCION
SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-CH-4006-IMNC-2009, NMX-CH-1996-1-IMNC-2009, NMX-CH-3301-IMNC-2009, NMX-CH-3534-2-IMNC-2009, NMX-CH-18414-IMNC-2009, NMX-CH-14660-1-IMNC-2009, NMX-CH-2692-IMNC-2009, NMX-CH-6142-IMNC-2009 y NMX-Z-055-IMNC-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, misma que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel María Contreras número 133, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-CH-4006-IMNC-2009	Medición de flujo de fluidos en conductos cerrados-Vocabulario y símbolos
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana define los términos y símbolos empleados en el campo de la medición de flujo de fluidos en conductos cerrados y proporciona los símbolos correspondientes. Se ha encontrado necesario excluir los términos de las categorías que se mencionan a continuación:	
<ul style="list-style-type: none"> a) términos que son evidentes; b) términos que no aplican específicamente a este campo, en particular aquellos que se refieren más específicamente al flujo en canales abiertos (véase la Norma Internacional ISO 772); c) términos que se refieren a métodos muy específicos de medición que no pueden ser sujetos al tema de la normalización. 	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 4006:1991 Measurement of fluid flow in closed conduits-Vocabulary and symbols	
NMX-CH-1996-1-IMNC-2009	Acústica-Descripción, medición y evaluación de ruido ambiental-Parte 1: Magnitudes básicas y procedimientos de evaluación
Campo de aplicación	
Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-1996-IMNC define las magnitudes básicas empleadas para la descripción de ruido en ambientes comunitarios y describe los procedimientos básicos de evaluación. También especifica métodos para evaluar el ruido ambiental y proporciona una directriz para la estimación de la respuesta a la molestia de una comunidad expuesta a varias clases de ruidos ambientales en un largo plazo. Las fuentes acústicas pueden ser aisladas o presentarse en combinaciones diversas. La aplicación de los métodos para estimar la respuesta a la molestia está limitada a las áreas en las que la gente reside y a los usos de suelo a largo plazo.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 1996-1:2003 "Acoustics-Description, measurement and assessment of environmental noise-Part 1: Basic quantities and assessment procedures"	

NMX-CH-3301-IMNC-2009	Interpretación estadística de datos-Comparación de dos medias en caso de observaciones por pares
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica un método para comparar la media de una población de diferencias entre observaciones por pares con valor cero o cualquier otro valor pre-asignado.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 3301:1975 "Statistical interpretation of data-Comparison of two means in the case of paired observations"	
NMX-CH-3534-2-IMNC-2009	Estadística-Vocabulario y símbolos-Parte 2: Estadística aplicada
Campo de aplicación	
Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-3534-IMNC define los términos de estadística aplicada, y los expresa en una estructura conceptual de acuerdo con la práctica normativa de la terminología internacional. Los términos de entrada están ordenados temáticamente. Se proporciona un índice alfabético. Se definen símbolos normalizados y abreviaturas.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con el documento internacional ISO 3534-2:2006 "Statistics-Vocabulary and symbols-Part 1: Applied statistics"	
NMX-CH-18414-IMNC-2009	Procedimientos de muestreo de aceptación por atributos-Sistema de muestreo de aceptación cero basado en el principio del crédito para controlar la calidad de salida
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica un sistema de esquemas de muestreo sencillo para la inspección lote por lote por atributos. Todos los planes de muestreo del presente sistema son del tipo de aceptación cero, es decir, no se acepta el lote si la muestra extraída de él contiene uno o más elementos no conformes. El esquema depende de un límite de calidad de salida promedio (LCSP) definido adecuadamente, cuyo valor se elige por el usuario y no se pone ninguna restricción en la selección del valor del LCSP o en los tamaños de lotes sucesivos en la serie. La metodología asegura que la calidad promedio total que llega al cliente o al mercado no exceda el valor del LCSP a largo plazo.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 18414:2006 "Acceptance sampling procedures by attributes-Accept-zero sampling system based on credit principle for controlling outgoing quality"	
NMX-CH-14660-1-IMNC-2009	Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Elementos geométricos-Parte 1: Términos y definiciones generales
Campo de aplicación	
Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-14660-IMNC define los términos generales para los elementos geométricos de las piezas de trabajo.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con el documento internacional ISO 14660-1:1999 "Geometrical Product Specifications (GPS)-Geometrical features-Part 1: General terms and definitions"	
NMX-CH-2692-IMNC-2009	Especificaciones Geométricas de Producto (GPS)-Tolerancias geométricas-Requisito de material máximo (MMR), requisito de material mínimo (LMR), y requisito de reciprocidad (RPR)
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana define el requisito de material máximo, el requisito de material mínimo y el requisito de reciprocidad y especifica sus aplicaciones. Estos requisitos se emplean para el control de funciones específicas de las piezas de trabajo cuando el tamaño y la geometría son interdependientes, por ejemplo para cumplir las funciones de "ensamble de partes" (para requisitos de material máximo) y "mínimo espesor de pared" (para requisitos de material mínimo). Sin embargo, el requisito de material máximo y el requisito de material mínimo se emplean también para cumplir otros requisitos funcionales de diseño.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 2692: 2006 "Geometrical product specifications (GPS)-Geometrical tolerancing-Maximum material requirement (MMR), least material requirement (LMR) and reciprocity requirement (RPR)".	

NMX-CH-6142-IMNC-2009	Materiales de referencia-Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases de calibración-Método gravimétrico
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica un método gravimétrico para la preparación de mezcla de gases de calibración en cilindros para las que ha sido predefinida la exactitud de composición. Esta Norma Mexicana se aplica solamente a mezcla de gases o componentes totalmente vaporizados que no reaccionan entre sí, ni con las paredes del cilindro. Se establece un procedimiento para un método de preparación basado en los requisitos para que la composición final de la mezcla de gases esté dentro de los niveles pre-establecidos de incertidumbre.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 6142: 2001, Gas analysis-Preparation of calibration gas mixtures-Gravimetric method.	
NMX-Z-055-IMNC-2009	Vocabulario Internacional de Metrología-Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana proporciona un conjunto de definiciones y de términos asociados, en idioma español, para un sistema de conceptos fundamentales y generales utilizados en metrología, así como diagramas conceptuales que representan sus relaciones. En muchas de las definiciones se proporciona información complementaria por medio de ejemplos y notas.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir norma internacional en el momento de su elaboración. NOTA Esta Norma Mexicana concuerda con la guía Internacional ISO/IEC Guide 99:2007, International vocabulary of metrology- Basic and general concepts and associated terms (VIM).	

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECISION del panel sobre la revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Caso: MEX-USA-2006-1904-02.

Decisión del panel sobre la revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Caso: MEX- USA-2006-1904-02

Panel

Gabriela Aldana Ugarte

Christian Raúl Natera Niño de Rivera

Morton Pomeranz

Mark R. Sandstrom

Ricardo Ramírez Hernández (Presidente)

DECISION DE UN PANEL

Con fundamento en la Regla 72 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("Reglas"), se emite la presente decisión y orden.

Antecedentes

El Panel toma nota de la comunicación presentada por la Autoridad Investigadora mexicana ("AI") de fecha 13 de noviembre de 2009, mediante la cual "hace del conocimiento del panel binacional las actividades que efectuará para el cumplimiento a la decisión y orden del 15 de octubre de 2009". De conformidad con el procedimiento previsto en la comunicación citada, la autoridad solicitaría a los participantes "que expresen sus

consideraciones en relación con la forma en que deberá la autoridad investigadora dar cumplimiento a la Decisión y orden del panel". Por último, la comunicación señala también que la AI pretende entregar el informe de devolución a este Panel el 1 de marzo de 2010.

Decisión

El Panel señala que conforme al artículo 1904(9) del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("TLCAN"):

9. El fallo de un panel en los términos de este artículo será obligatorio para las Partes implicadas con relación al asunto concreto entre esas Partes que haya sido sometido al panel.

Después de revisar las 6 (seis) decisiones anteriores de paneles binacionales en los que la AI ha emitido un informe de devolución, el Panel:

- Lamenta que éste sea el primer caso en el que una autoridad mexicana abiertamente pretende incumplir un fallo de un panel binacional del TLCAN.
- Destaca que en tres casos anteriores¹, en los que se le concedió a la AI un plazo igual o menor al previsto en esta revisión, la AI cumplió en tiempo con la decisión del panel en cuestión.

En consecuencia, no se explica porque la AI, si así lo requería, no presentó a este Panel una solicitud de prórroga debidamente justificada, como lo hizo oportunamente en otros casos. Por ejemplo, en un caso reciente, la AI solicitó hasta tres prórrogas para presentar su informe de devolución².

Adicionalmente, el Panel hace notar que en caso que la AI incorpore cualquier argumento o prueba adicional presentado por los participantes, conforme al procedimiento establecido en su escrito del 13 de noviembre, violaría los términos de nuestra Decisión del 15 de octubre pasado, que claramente ordena a la AI a "[b]asar su determinación solamente en información y datos contenidos en el expediente".

Por último, el Panel considera que la contravención de una decisión de un panel binacional no solo afecta a los participantes de dicha revisión sino que daña seriamente la certidumbre jurídica e integridad del TLCAN. Con esto en mente, el Panel ha decidido dar una última oportunidad para que la AI cumpla con su obligación conforme al TLCAN y emita su informe de devolución apegándose a los términos ordenados por este Panel.

Orden

- Se le ordena a la AI a presentar su Informe de Devolución a más tardar el 15 de enero de 2010, en los términos y condiciones establecidos en nuestra Decisión del 15 de octubre. Este plazo es improrrogable.
- Se ordena a la Sección Mexicana del Secretariado, a publicar en el Diario Oficial de la Federación, a la brevedad posible, la presente Decisión.

Firmada en original por:

Expedida el 14 de diciembre de 2009.

Luz Gabriela Aldana Ugarte

14 de diciembre de 2009.

Rúbrica.

Christian Raúl Natera Niño de Rivera

11 de diciembre de 2009.

Rúbrica.

Morton Pomeranz

13 de diciembre de 2009.

Rúbrica.

Mark Sandstrom

11 de diciembre de 2009.

Rúbrica.

Ricardo Ramirez Hernández

14 de diciembre de 2009.

Rúbrica.

Presidente.

¹ Importaciones de lámina rolada en caliente originarias y procedentes de Canadá (MEX-CDA-96-1904-03); Importaciones de placa en rollo originario y procedente de Canadá (MEX-CAN-96-1904-02) e Importaciones de lamina cortada a la medida procedentes de Estados Unidos (MEX-USA-94-1904-02).

² Importaciones de carne y despojos comestibles de bovino procedentes de Estados Unidos (MEX-USA-2000-1904-02).